Contrato N° 062 /2014

Adquisición de Reactivos, Insumos y Materiales de Laboratorio

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Narciso Colman N° 1.705 y Gómez Ríos Villa Morra, Asunción República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Ing. Agr. PhD. Daniel F. Idoyaga**, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CHACO INTERNACIONAL S.A.**, con RUC 80026564-53, domiciliada en Calle Dr. J. Benza y Bruno Guggiari, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Carmen Stella Escobar Barriocanal**, con Cédula de Identidad N° 816.225, en carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **" ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Reactivos, Insumos y Materiales de Laboratorio, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Otros documentos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	00	00	350	30	1	99	7.861.160.-

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274652

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 020/2014, "Adquisición de Reactivos, Insumos y Materiales de Laboratorio, convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 897/2014, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1090/2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

CHACO INTERNACIONAL S.A.

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

N° de Orden	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	29	gradilla de plastico para 24 tubos de plásticos de 50 ml	Unidad	11	SHANGHAI CHANNELMED	CHINA	28.800	316.800
2	40	placa de petri de 100 x 15 mm de aprox	Unidad	20	MINIPLAST	ISRAEL	805	16.100
3	48	mango de bisturi	Unidad	9	SHANGHAI CHANNELMED	CHINA	12.500	112.500
4	49	hoja de bisturi nª 20	Unidad	3	SHANGHAI CHANNELMED	CHINA	240	720
5	51	film para laboratorio, 4 inx 125 ft rollo aprox	Unidad	21	ALCAN PACKAGING	USA	155.000	3.255.000
6	52	porta objeto, de vidrio para realizar extendidos de tejidos	Unidad	35	SHANGHAI HBM	CHINA	3.620	126.700
7	54	guante de procedimiento, de latex	Unidad	36	TSL/CONFFIDEL	MALASIA	21.000	756.000
8	56	gorro descartable, cofias para laboratorio ,es una gorra circular, confeccionada con una tela o plastico cosida o plegada (por lo general de lino o plastico) que consiste en un casquete para cubrir el cabello	Unidad	1	SHANGHAI CHANNELMED	CHINA	9.900	9.900
9	60	guante de nitrile tamaño pequeño	Unidad	124	TSL/CONFFIDEL	MALASIA	26.000	3.224.000
10	64	cajas de laminas de vidrio, porta objeto,laminas de vidrios caja de 100 unidades	Unidad	6	SHANGHAI HBM	CHINA	7.240	43.440
TOTAL								**7.861.160**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **7.861.160** (Guaraníes siete millones ochocientos sesenta y un mil ciento sesenta) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El Proveedor realizará las entregas dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días calendario contados a partir de la recepción de la Nota de solicitud de Entrega de bienes remitidos por la Dirección Administrativa del IPTA.
La entrega de los Bienes en las condiciones señaladas se realizará en el Centro de Investigación Hernando Bertoni Ruta II Mcal. Estigarribia Km 48 Caacupé, previo acuerdo con la Dirección Administrativa del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del IPTA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez)% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

CHACO INTERNACIONAL S.A.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO las PARTES firman el presente Contrato que consta de 3 (tres) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 17 días del mes de DICIEMBRE de dos mil catorce.

Sra. CARMEN STELLA ESCOBAR BARRIOCANAL
Presidente del Directorio
CHACO INTERNACIONAL S.A.

CHACO INTERNACIONAL S.A.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidencia

Ing. Agr. PhD. DANIEL F. IDOYAGA
Presidente del IPTA